



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Sábado 26 de enero

Número 22

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que no hayan recogido los distintivos del Impuesto Municipal de Circulación, para el año actual, que habrán de pasarse por este Servicio, a la mayor brevedad posible, para efectuar la retirada de dichos distintivos.

Burgos, 24 de enero de 1974.—El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de febrero próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, ha acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de febrero.—Jubilados, Montepío Civil y Montepío Militar

Día 2 de febrero.—Retirados, letras A a Z.

Día 4 de febrero.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de enero de 1974.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido Bachir Ben Mohamed Soussi, inculcado en las diligencias preparatorias que en este Juzgado se tramitan con el número 120-70, por hurto, se dejan sin efecto las requisitorias que se expidieron con fecha 4 de enero de 1971, y las órdenes que en ellas se daban a la Policía Judicial, publicadas en es-

te Boletín Oficial, de fecha 29 de diciembre de 1970, número 296.

Dado en Burgos, a 18 de enero de 1974.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

Briviesca

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias previas número 290 de 1973, ha acordado llamar por el presente a los súbditos residentes en París 20, 51 Ter Rue Piat (Francia), Manuela Vega Escudero, José Piñera González y Jean Marcel Wrenden, a fin de que comparezcan en este Juzgado para entender con ellos diversas diligencias, dimanantes de referidas diligencias, por accidente de circulación, bajo

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se hace público para general conocimiento, que siendo el pago de toda suscripción a este periódico oficial por adelantado, a cuantos no hayan abonado su importe dentro del presente mes de enero, se suspenderá el envío del «Boletín Oficial», sin perjuicio de utilizar la vía de apremio para el cobro de las deudas existentes por dicho concepto.

A estos efectos, se recuerda que las TARIFAS vigentes son las siguientes:

	Particulares	Centros Oficiales
Semestre	250,— Ptas.	200,— Ptas.
Año	400,— »	350,— «

Burgos, 9 de enero de 1974.

apercibimiento que de no comparecer en el plazo de cinco días, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, surta sus efectos legales y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Briviesca, a 16 de enero de 1974.— El Secretario, (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Al propietario de un coche Seat 600, color blanco (se ignora matrícula), que en la noche del 22 al 23 de diciembre pasado estaba aparcado en la calle Almirante Bonifaz, a la altura del Hotel Avila, para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre la sustracción del interior de dicho vehículo de un aparato Cassette, marca «Toho», y dos cintas cassette, ofrecerle el procedimiento y hacerle entrega en depósito de dichos objetos que han sido recuperados.

= O =

Imbert Gerard Ives, súbdito francés, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración como perjudicado, en el juicio de faltas número 3 de 1974, sobre robos.

= O =

Francois Marie Le Rouzic, y a Antonio Manuel Violante Rodríguez, conductor y propietario, respectivamente, del coche causante del accidente, matrícula 15-TT-75, (F), marca Simca 1.200, a fin de que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración sobre los hechos, reseñar documentaciones del conductor y del coche

y seguro, y ofrecer el procedimiento al perjudicado, así como para tasar los daños del vehículo, diligencias previas número 9 de 1974.

= O =

Leopoldo Herrero Vega, residente en Suiza, como conductor y propietario del coche Lada TG-5098-74-5, interviniente en el accidente, a fin de en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, ofrecerle el procedimiento como perjudicado, reseñar documentaciones del mismo, del coche y del seguro, y tasar los daños de su vehículo, diligencias previas número 10 de 1974.

Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro

Fernando Blanca de la Vega, nacido el 30 de mayo de 1949, empleado, hijo de Pascasio y Silvina, natural de Cistierna (León), y residente en 32 Condem (Francia), Domaine de Plieux, titular y conductor del turismo marca Simca 15-101, matrícula 432-FY-32 (F), para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, testificar el permiso de conducción, el de circulación y el certificado del Seguro obligatorio del turismo, matrícula 432-FY-32 (F), diligencias previas número 15 de 1974.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo

Jesús Antonio López Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, Hostal Hidalgo, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, con el fin de notificarle una resolución, diligencias preparatorias número 45 de 1973.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Luis Gómez Bernal y responsable civil subsidiario Eloy Pampliega Bernal, de los que se desconocen sus demás circunstancias personales, siendo su último domicilio conocido en Valladolid, en la calle Arco de Ladrillo, núm. 18, y perjudicado Belisario García Rodríguez, mayor de edad, soltero, camarero y cuyo último domicilio lo tuvo en Ponferrada, y al parecer en la actualidad en Suiza, desconociéndose el domicilio de los

tres, se cita a dichos denunciado, responsable civil y perjudicado, para que el próximo día 12 de febrero próximo y hora de las doce y quince comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 782 de 1973, debiendo comparecer los dos primeros provistos del carnet de conducir, el de circulación del vehículo VA-61.279 y póliza de seguros.

= O =

A Mc. Robie, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, siendo su último domicilio en 31 Edinburgh Road, Muselburgh (Inglaterra), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 11 de febrero próximo y hora de las trece y quince, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 821 de 1973, debiendo comparecer dicho denunciado con el carnet de conducir, el de circulación de su vehículo y póliza de seguros.

= O =

Mr. Fathi Berrada, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, siendo su último domicilio en 37 Blad Jourdan, 75 Paris 14º (Francia), en ignorado paradero, para que el próximo día 6 de febrero próximo y hora de las once y cuarenta y cinco, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, número 879 de 1973, debiendo comparecer al acto con el documento de conducir, el de circulación y póliza de seguros.

Francisco Carballo Frey, mayor de edad, y del que se desconocen sus demás circunstancias personales, siendo su último domicilio en Grace-Hollogue C/ Rheno 13, Bélgica, en ignorado paradero, para que el día 20 de febrero próximo y hora de las trece y quince, comparezca en este Juzgado al objeto de celebrar el juicio de faltas número 559 de 1973, debiendo comparecer con el carnet de conducir, el de circulación del vehículo y póliza de Seguros del mismo.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Manuel Paulino Correia, de 37 años, casado, obrero, residente en Luxemburgo, y a Ramiro Freire de 30 años, casado, residente en Saintfargeau Ponthierry, contra

residente en París, y los tres ac-Manuel Rito, de 36 años, casado, tualmente en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado el día 13 de marzo, a las 11 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 885 de 1973.

= O =

Julio Alejandro de Melo, de 45 años, domiciliado en Lisboa, Rua do Municipio, lote 47, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 13 de marzo, a las once treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 920 de 1973.

= O =

María José Mecerreyes Andrés, de 3 años, residente en Francia, Paris 62 Quai Lucía 94, Campigne, Sur Marne, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que la misma, asistida de su padre o representante legal, comparezca en este Juzgado para su reconocimiento por el Médico Forense y ser interrogados ambos, quienes deberán verificar su comparecencia en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación, juicio de faltas núm. 928 de 1973.

= O =

Alejandro Villanueva Elguea, contra Pierre Hottet, de 44 años, casado, domiciliado en París, y contra Bernard Vincent, de 24 años, Profesor, domiciliado en Burdeos, actualmente ambos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 18 de marzo próximo, a las 12,30 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.227 de 1973,

Juzgado Comarcal de Aranda
de Duero

Ben Naim Mohamed, residente en Bélgica, para que el día 14 de febrero próximo, a las 10,45 horas, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas número 12 de 1974.

Juzgado Comarcal de Roa

Juliani Zúñiga Domingo, contra José Fernández Calvo, se ordena citar a ambos que se encuentran en ignorado paradero, en Alemania, para que comparezcan en este Juzgado el día 12 de febrero próximo y hora de las trece, a la celebración del juicio de faltas.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Peluquerías de Señoras, que suscrita por las representaciones Social y Económica de la misma ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 25 de marzo de 1971 la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones y en 18 de diciembre, entrada el 22, se remitieron los textos acordados y firmados día 11 por la Comisión Deliberante, adjuntándose la documentación complementaria y el informe correspondiente, que han sido completados posteriormente con datos referentes al colectivo afectado y a la adecuación del incremento económico pactado al límite señalado en el art. 12 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en la disposición adicional segunda del texto del Convenio, se hace constar que las ventajas acordadas no repercutirán en el alza de los precios actuales de los servicios prestados por la Empresa, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como asimismo las mejoras pactadas están dentro de los límites que señala el art. 12 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Peluquerías de Señoras, disponiendo su notificación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.— El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Texto del Convenio Colectivo Sindical de trabajo de ámbito provincial para la actividad de Peluquerías de señoras

CAPITULO I

OBJETO Y EXTENSIÓN

Artículo 1.º—*Ambito funcional.* El presente Convenio, regulará las relaciones de trabajo en las empresas dedicadas a Peluquería de Señoras, con su personal, regidos por la Ordenanza contenida en la Orden Ministerial de 16 de marzo de 1950, contenida en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 23 del mismo mes y año.

Art. 2.º—*Ambito personal.* Afecta a este Convenio, a la totalidad del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo para Peluquerías, contenida en la Orden Ministerial de 16 de marzo de 1950.

Art. 3.º—*Ambito territorial.* El presente Convenio, que es de carácter provincial, será de aplicación obligatoria en todo el territorio de la provincia de Burgos, afectando a la totalidad de establecimientos de Peluquerías de Señoras, radicantes en este ámbito.

Art. 4.º—*Ambito temporal.* La normativa contenida en el presente Convenio, comenzará a regir en la fecha de la aprobación del mismo, con una vigencia de dos años, aplicándose cláusula de revisión de acuerdo con el aumento del índice de vida experimentado a partir del primer año.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 5.º—*Cuadro de retribuciones.* El sistema retributivo, que se establece en el precedente Convenio, será el que a continuación se detalla para cada una de las categorías laborales comprendidas en la Reglamentación de Trabajo para las Peluquerías, afectando únicamente a la especialidad de Peluquería de Señoras.

TABLAS DE SALARIOS

Categorías laborales	Salario día
Oficial 1.ª	218
Oficial 2.ª	208

Aux. de más de 20 años ...	203
Aux. de menos de 20 años ...	198
Manicura	208
Masajista	208
Pedicuro	208
Oficial de taller	218
Aprendiz de primer año ...	78
Aprendiz de segundo año ...	78
Aprendiz de tercer año ...	124
Aprendiz de cuarto año ...	124
Oficial administrativo ...	218
Auxiliar de caja	203
Botones de 14 a 15 años ...	78
Botones de 16 a 17 años ...	124
Botones de 18 a 19 años ...	198
Mujeres de limpieza	193

Art. 6.º — *Participación en beneficios.* Todo personal comprendido en este Convenio, percibirá 10 días al año por el concepto de participación en beneficios, que serán abonados dentro del primer trimestre natural siguiente a la terminación del ejercicio.

Art. 7.º — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias correspondientes al 18 de Julio y Navidad, consistirá en 16 días del salario pactado en este Convenio. En los casos de alta o baja del trabajador, serán prorrateables.

Art. 8.º — *Vacaciones.* A todo el personal que lleve como mínimo un año de servicio en la Empresa, se le concederá el disfrute de 16 días de vacaciones retribuidas, sujetándose a las necesidades de la empresa y teniendo preferencia en la elección los trabajadores de mayor antigüedad. Esta vacación consistirá en días naturales.

Art. 9.º — *Horas extraordinarias.* Las horas extraordinarias que se realicen, deberán ser abonadas, las dos primeras con el 40 por 100 y las siguientes con el 60 por 100. El cálculo se hará teniendo en cuenta el salario pactado en este Convenio y las disposiciones vigentes.

Art. 10. — *Antigüedad.* Para premiar una mayor vinculación de los trabajadores con las Empresas, se concederán bienios del 3% del salario cada uno de ellos, sin limitación alguna computándose a estos efectos el salario base establecido en el Convenio.

CAPITULO III

ABSORCIONES O COMPENSACIONES

Art. 11. — *Absorción.* Las condiciones del presente Convenio, absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo

o en alguno de los conceptos retributivos; únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este.

Se respetarán las retribuciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio y que hubieren sido pactadas con carácter «ad personam».

CAPITULO IV COMISIÓN MIXTA

Art. 12. — *Composición.* Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en este Convenio, existirá una Comisión Mixta, constituida bajo la presidencia del que lo es del Sindicato Provincial de Actividades Diversas o la persona en quien delegue, formando parte de la misma dos vocales en representación de la parte empresarial y otros dos vocales en representación de los trabajadores, elegidos por cada parte, de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberante, actuando de Secretario el del propio Sindicato; todo ello siempre que no exista incompatibilidad alguna, y sin perjuicio de las atribuciones que la ley confiere a las autoridades laborales.

Art. 13. — *Funciones.* Serán funciones de la Comisión Mixta, las siguientes:

- Interpretar el Convenio.
- Arbitraje en las cuestiones o problemas sometidos, a su consideración por las partes o en los supuestos previstos, concretamente con relación al presente texto.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Intervenir en los conflictos colectivos derivados de la aplicación del presente Convenio, en la forma y con los límites que determina la legislación vigente.
- Analizar las consecuencias del establecimiento del Convenio.
- La Comisión Mixta contará con el asesoramiento del designado, para la intervención en las deliberaciones.

Art. 14. — *Arbitraje.* Ambas partes, convienen en someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de este Convenio, al dictamen de la Comisión Mixta, con carácter previo al planteamiento

de los distintos supuestos ante las jurisdicciones competentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para Peluqueras, refiriéndose a las de Señoras, así como a las demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. — Se hace constar expresamente que las ventajas acordadas por la Comisión Deliberante de este Convenio, no repercutirán en el alza de los precios actuales de los servicios prestados por las empresas.

Tercera. — Las presentes estipulaciones, a las que las partes dan plena validez, han sido acordadas por libre manifestación de voluntades y en su consideración, expresar su renuncia a formular recurso alguno contra la resolución de este Convenio Colectivo.

Vista la adhesión formulada por la representación económica y social de la Empresa Vidriera del Norte S. A., al Convenio Colectivo de la Empresa Vidriera de Castilla S. A., aprobado por la Delegación de Trabajo de Zaragoza, en 23 de enero del pasado año, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, de 6 de febrero siguiente, y

Resultando: Que en 16 de noviembre pasado tuvo entrada en esta Delegación, comunicación de la de Sindicatos de haber aprobado la iniciación de deliberaciones de Convenio en la Empresa indicada, y en lo referente al personal de Empleados.

Resultando: Que en fecha 7 del actual se recibió la documentación que en debida forma acreditan el acuerdo de adhesión de las partes deliberantes al Convenio de la Empresa Vidriera de Castilla S. A., de Zaragoza, uniéndose amplio informe Sindical justificativo del acuerdo por la vinculación de ambas Empresas, documentación que ha sido completada con la remitida con escrito de fecha 12, aportando datos sobre el personal afectado, y certificación de los salarios reales abonados.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se

han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril 1958, en resolución con los artículos 10 y 19 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que de la comprobación de los aumentos que supone la adhesión al Convenio vigente en Zaragoza, sobre la anterior regulación del extinto Convenio de Empresa cuya vigencia comenzó en 1-7-72, para terminar el 31 de diciembre pasado, resultan estos cifrables en un 13,80 por 100 de aumento respecto de los haberes que comenzaron a estar en vigor en la mentada fecha de 1-7-72.

Considerando: Que este aumento de 13,80 por 100, no ha de sufrir alteración como consecuencia de la adhesión propuesta en 1975, por reducirse los efectos económicos del Convenio al año 1974.

Considerando: Que el artículo 62 del Convenio al que solicitan adherirse las partes, fija una retribución actualizada para este año de 1974, retribución que es la que se ha tomado como término comparativo para hallar la mencionada cifra de aumento de 13,80 por 100.

Considerando: Que dicho aumento es inferior al porcentaje de aumento del índice de coste de vida que se ha producido entre 1.º de julio de 1972 y 31 de diciembre de 1973.

Considerando: Que los aumentos propuestos no podrán en ningún caso ser repercutidos en los precios, no constando cláusula alguna, de repercusión en contrario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar la adhesión de la Empresa Vidriera del Norte S. A., al Convenio de la Empresa Vidriera de Castilla S. A., aprobado por resolución de la Delegación de Trabajo de Zaragoza, de 23 de enero de 1973, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, de 6 de febrero siguiente.

Burgos, 15 de enero de 1974.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En el incidente sobre ejecución de sentencia promovido por los productores don Manuel García Chicharro, doña Angeles Galván Sánchez y don Luis Burgos Chasco, contra la empresa don Manuel González Fernández, en los autos seguidos por don Roberto Cuartango Delgado y otros, contra Sala de Fiestas «Las Chivas», sobre despido, números 808-810 y 815-817/73, ha sido dictada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, la siguiente providencia:

Providencia Magistrado Sr. Molins Guerrero.— Magistratura de Trabajo de Burgos, a 7 de enero de 1974.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a autos y visto su contenido, cítese a los productores don Manuel García Chicharro, doña Angeles Galván Sánchez y don Luis Burgos Chasco, y a la empresa don Manuel González Fernández, a la comparecencia que determina el artículo 210 del texto refundido de procedimiento laboral, de 21 de abril de 1966, para el día 31 de los corrientes y hora de las once de su mañana, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en cuanto a la no admisión al trabajo de los productores que han originado el presente incidente.—Lo mandó y firma S. Señoría, doy fe.—Firmado: E. Molins.—Ante mí.—Firmado: M. Barros.

Y para que sirva de citación en forma legal para dicho acto, al productor don Manuel García Chicharro, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Eladio Perlado, edificio Sánchez y García, número 4, 2.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 22 de enero de 1974.—El Secretario, (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA
Jefatura Provincial del Instituto Nacional
para la Conservación de la Naturaleza

Con fecha 17 de diciembre de 1973, el Jefe de la Sección de Des-

lindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 5 de diciembre de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 169 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Majadal», de la pertenencia de la Comunidad de Retuerta, Castroceniza y Ura y sito en su término municipal cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 11 de septiembre de 1971.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo precedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones, y después de un aplazamiento, debido a las inclemencias del tiempo, de la fecha anunciada, al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas, de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que prolonga en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 3 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y dado su curso a las oportunas comuni-

caciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 169 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Majadal», de la pertenencia de la Comunidad de Retuerta, Castroceniza y Ura y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente al artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de traslado a los interesados, advirtiéndoles, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de enero de 1974.—
El Jefe Provincial del Servicio,
Antonio Arjona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio se pone en conocimiento de don Juan Riocerezo Arroyo, vecino de esta capital, con domicilio en la calle del Carmen, núm. 5, 4.º, A, y actualmente en paradero desconocido, que durante 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrá examinar en esta Jefatura de Burgos, plaza de Alonso Martínez, 7A, 1.º, el expediente núm. 247-73, que se le ha

instruido por pescar cangrejos de dimensiones inferiores a las legales, en horas prohibidas y sin licencia de pesca, el día 3 de julio de 1973 y formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, en días laborables, de las 10 a las 14 horas.

Burgos, 14 de enero de 1974.—
El Jefe del Servicio Provincial,
Antonio Arjona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio se pone en conocimiento de don Luis Hernández Giménez, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Tahonas, núm. 3 y actualmente en paradero desconocido, que durante 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinar en esta Jefatura en Burgos, calle Plaza de Alonso Martínez, 7A, 1.º, el expediente número 301-73, que se le ha instruido por pescar con red sin precintar, en río truchero, en horas prohibidas y sin licencia, el 9 de julio de 1973 y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de sus derechos, en días laborables, de las 10 a las 14 horas.

Burgos, 14 de enero de 1974.—
El Jefe del Servicio Provincial,
Antonio Arjona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Francisco Benito Bravo, vecino que fue de esta capital con domicilio en la calle Fernán González, núm. 50, 2.º y actualmente en paradero desconocido, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, remita a esta Jefatura de Burgos, plaza Alonso Martínez, núm. 7A, 1.º, la declaración que estime oportuno en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él por el Guarda de Pesca de Ibeas de Juarros, el día 15 de julio de 1973, expediente núm. 352-bis/73, por pescar cangrejos de dimensiones inferiores a las legales, a mano y sin licencia de pesca, advirtiéndole que de no hacerse así con-

tinuará la tramitación del expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar y que las firmas que aparezcan en los escritos que presenten deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos, 15 de enero de 1974.—
El Jefe del Servicio Provincial,
Antonio Arjona.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada por Decreto de 7 de diciembre de 1973, la concentración parcelaria de la zona de Píñilla de los Barruecos (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 21 de enero de 1974, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973, Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Píñilla de los Barruecos, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 18 de enero de 1974.—
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Santos Pardo González, Villavieja de Muñó, 150 pesetas.

Emilio Carcedo Anuncibay, Quintanilla Somuño, 250.

Cellophane Española S. A., Burgos, 10.000.

Pecuaría Burgalesa S. A., Villavieja de Burgos, 10.000.

Hispanagar S. A., Burgos, 10.000.

Doroteo San Juan Zapatero, Aranda de Duero, 10.000.

Cifisa, Burgos, 10.000.

Andrea García Rosero, La Aguilera, 200.

Clemente Azofra Quintanilla, Villavieja de Muñó, 200.

Fulgencio García García, La Aguilera, 150.

Cooperativa Santo Cristo Reveche, Gumiel de Hizán, 500.

Valladolid, 31 de diciembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Silvino Fuente Rodrigo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a «Almacén de chatarra», en la calle camino Carcedo «Palomares».

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de diciembre de 1973.
El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

180.—169,00

Por don Ramón Macho Solas, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a construcciones metálicas, en la calle de San Zoles, número 28. bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de enero de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

278.—171,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

A efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4, de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad don Carmelo de Pablo Costalago ha solicitado licencia municipal para ejecutar obras de reforma en la finca de su propiedad, sita en la carretera de Sagunto-Burgos, y su posterior utilización para alojamiento de ganado de cerda en tránsito, cuyo inmueble se encuentra ubicado a unos 150 metros de la estación de servicio y unos 100 de la vivienda de don Eduardo Vicario Peraita.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observacio-

nes que se consideren pertinentes.

Salas de los Infantes, 16 de enero de 1974.—El Alcalde, Julián Ruiz.

308.—163,00

**Ayuntamiento de Prado-
luengo**

Por don Alvaro Santamaría Palacios, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller auxiliar de la industria de la fabricación de calcetines, dedicado al planchado de los mismos, sito en la calle de Fernando Dancausa, número 1, planta baja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradoluengo, 17 de enero de 1974.
El Alcalde, Juan de Benito.

329.—120,00

Por Hilaturas Martínez Sagredo, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de 7.500 litros de capacidad para almacenamiento de fuel-oil, con destino a su industria, sita en la calle de Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pradoluengo, 17 de enero de 1974.
El Alcalde, Juan de Benito.

330.—122,00

**Ayuntamiento de Merindad
de Castilla la Vieja**

Formadas las listas de los impuestos municipales correspon-

dientes al presente ejercicio, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Merindad de Castilla la Vieja, 15 de enero de 1974.—El Alcalde, Agustín Varona.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

En virtud y a los efectos que determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se hace saber que el pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por la Corporación municipal para la ejecución de la subasta de resinas, en el monte las Cuadrillas, de este Ayuntamiento y vecindario de Rabanera del Pinar, que ha de régir en la campaña de 1974, se encuentra expuesto al público, en el tablón de anuncios, durante el plazo de ocho días, a fines de examen y presentación de reclamaciones si hubiere lugar.

Rabanera del Pinar, 17 de enero de 1974.— El Alcalde, Ramón Andrés.

Ayuntamiento de Torresandino

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre y 1 de septiembre del año actual, se anuncia la celebración de concurso para adjudicar el Servicio de Recaudación de las exacciones, arbitrios e impuestos municipales, (renta de parcelas del monte Carrascal, arbitrio municipal sobre rústica y urbana, consumo de agua potable domiciliar y uso de alcantarillado, multas municipales, impuesto sobre circulación de vehículos de motor, prestación peritación personal y de transportes, contribuciones especiales y otros, por el sistema de gestión fianzada, para los años 1974, 75, 76, 77 y 78, y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones, se expone al público en la Secretaría Municipal, por el término de ocho días, según previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo término de exposición al públi-

co se empezará a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Torresandino, 3 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Se convoca concurso para la designación de un vecino idóneo para el desempeño del cargo de Depositario Municipal de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en el concurso, deberán los interesados reunir las condiciones y requisitos siguientes:

- 1) Ser español y vecino de este Municipio, con dos años como mínimo de residencia.
- 2) Observar buena conducta moral y político social.
- 3) Ser mayor de 23 años sin rebasar los 50.
- 4) Tener los conocimientos mínimos de instrucción que le permitan desempeñar este cargo.
- 5) Conocer las bases de este concurso que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobadas por la Corporación Municipal.
- 6) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere la base primera de la convocatoria.

El nombramiento se formalizará mediante convenio suscrito con este Ayuntamiento por plazo de un año, prorrogable anualmente, previo acuerdo de la Corporación Municipal.

La retribución a percibir será de siete mil pesetas anuales, o inferior a esta, de acuerdo con las ofertas a la baja que hagan los aspirantes a esta plaza, percibidas en la forma que dispone la base tercera de la convocatoria.

El designado constituirá fianza en cuantía de cien mil pesetas, en cualquiera de las formas que disponen los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios y 75 del de Contratación Municipal; siendo admisible la constituida mediante póliza de crédito y caución, según la Orden de 14 de septiembre de 1955.

Las ofertas se harán en pliego que se facilitará en la Secretaría de este Ayuntamiento, presentándose a partir de esta fecha hasta las 13 horas del día siguiente, al en que se cumplan los veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a la base segunda de la convocatoria, en sobre cerrado.

La apertura de pliegos se realizará al siguiente día del citado en el párrafo anterior a las doce horas ante la Corporación Municipal reunida en sesión extraordinaria.

Si las proposiciones presentadas no reunieran a juicio de la Corporación los requisitos y garantías señalados en las bases de la convocatoria, podrá declararse desierto el concurso.

Torresandino, 31 de diciembre de 1973.—El Alcalde Presidente, Fortunato Briones Tamayo.

Comandancia Militar de Marina de Vigo

Relación Filiada de los Mozos nacidos en la provincia de Burgos, en el año 1975, que se hallan inscriptos en el Distrito Marítimo de Vigo, y serán alistados en el mismo, el primer domingo de febrero de 1974, para el reemplazo del año 1975, al objeto de su incorporación al servicio activo de la Armada y que se rinde con arreglo a lo contenido y ordenado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley general del Servicio Militar.

Zóximo Juan Carlos María Rodríguez Merino, hijo de Benigno y Josefina, nacido en Lerma, el día 4 de mayo de 1955.

Vigo, 10 de enero de 1974.—El C. de C. Jefe de Reclutamiento, P. O., Arsenio Nicanor Río Pena.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 40.287, de la Sucursal Urbana del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

338.—50,00